

PROCESO: SUCESION INTESTADA

RAD. 2022.00063

DEMANDANTE: NELSON MATEO ORTEGA ACEVEDO, ANDRÉS FELIPE ORTEGA CAUSES y otros.

CAUSANTE: NELSON RODRIGO ORTEGA SILVA (Q.E.P.D.)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo, informándole que la DIAN allegó Oficio N° 119272555 – 0432 en el que informó lo siguiente.

“De manera atenta nos permitimos informar que una vez circularizada a nivel nacional y local y consultados nuestros Sistemas Informáticos Electrónicos - SIE: Sipac, y Obligación Financiera, para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, la Sociedad Ilíquida del causante, por el valor del patrimonio bruto de los bienes relictos comunicada, corresponde al hereder@ designad@ como representante de la Sucesión -Administrador@ de Bienes – cumplir con el deber formal de ACTUALIZARLA en el RUT y presentar las Declaraciones de Renta y Complementarios personas naturales, por los años gravables 2020, 2021, 2022 y fracción 2023; de acuerdo a lo señalado en los artículos 7 y 572 del Estatuto Tributario.”

Provea.

Santa Marta, 13 de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad al informe secretarial que antecede, y de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

El despacho pone en conocimiento de la parte demandante lo dispuesto por el órgano fiscal y lo requiere para que cumpla con los deberes impuestos por la DIAN en su respuesta en orden a lo establecido en los artículos 490 del CGP, 7, 572 y 844 del estatuto tributario.

PROCESO: SUCESION INTESTADA

RAD. 2022.00063

DEMANDANTE: NELSON MATEO ORTEGA ACEVEDO, ANDRÉS FELIPE ORTEGA CAUSES y otros.

CAUSANTE: NELSON RODRIGO ORTEGA SILVA (Q.E.P.D.)

Lo anterior para que el demandante acredite haber cumplido con lo dispuesto por la DIAN de conformidad a lo dispuesto en el artículo 844 inciso final.

“ARTICULO 844. EN LOS PROCESOS DE SUCESIÓN.

Los herederos, asignatarios o legatarios podrán solicitar acuerdo de pago por las deudas fiscales de la sucesión. En la Resolución que apruebe el acuerdo de pago se autorizará al funcionario para que proceda a tramitar la partición de los bienes, sin el requisito del pago total de las deudas.”

Notifíquese y Cúmplase

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 24 de esta fecha se
notificará el auto anterior.

Santa Marta, 17 de marzo de 2023

Secretaria,



Margarita Lopez Vides

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28cf2e23aab4e8ef2d6f38e6435099ec12463d144874d544fc36bc163d7d85d1**

Documento generado en 16/03/2023 12:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>